BOLININ



ORIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 29 de Septiembre

Oabida

Heothreas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 224

Tarminos municipales

ouemir A

. nolyto

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 centimos de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Princesa de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

El Ministro de Estado, con fecha de ayer, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El que suscribe, Decano de la Facultad de la Real Cámara, tiene el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa, que se sintió ayer con una ligera indisposición gástrica, ha tenido que guardar cama por haber amanecido con fiebre, que aumentó por la tarde. Con este motivo he creido conveniente aconsejar á S. M. la Reina se suspenda el viaje proyectado para mañana. Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de San Sebastián 26 de Septiembre de 1897.—El Duque de Medina-Sidonia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Consumos Talla V Hobble V

No obstante lo dispuesto por esta Administración en su circular publicada en el Boletin oficial del dia 14 del actual los arrendatarios ó sus Administradores del Impuesto de Consumos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han remitido los estados por duplicado de adeudo de especies de los meses de Julio y Agosto reclamados en circular de 6 de Agosto último ni los Sres. Alcaldes han cumplido con su deber exigiendo la remisión de dichos documentos ó el

papel de Pagos al Estado en equivalencia á la multa con que fueron conminados, y como esta situación anómala no puede ser tolerada por esta Dependencia á la que la Dirección general del ramo le exige la remisión de los estados de referencia, he dispuesto, por última vez llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los aludidos Ayuntamientos para que se sirvan disponer la inmediata realización de este servicio, en el preciso término de tres dias, advirtiéndoles que si así no sucediera se hará efectiva la multa sin contemplación alguna.

Oviedo 27 de Septiembre de 1897.

—El Administrador de Hacienda,
Agustin Martin.

Ayuntamientos

Cangas de Onis.

Amieva.

Cabrales.

Cabranes.

Candamo.

Caravia. Caso. Castrillón. Coaña. Colunga. all ob oldeng lA Corvera. Gijón. Yernes y Tameza. Illas. Langreo : Dato old old and 1/4 Laviana. Llanera. Mieres. dad ab oldung LA Morcín. noth shieldong (A) Nava. A los pueblos de l Navia. Parres. All puels or the Util Piloña. Pravia. Regueras. ob politica de Ribera de Arriba. Villanueva de Oscos. Riosa. which all olders la Rivadesella. Rivadedeva. Salas. Santa Eulalia de Oscos. San Martín de Oscos. San Tirso de Abres. Santo Adriano. Siero. Soto del Barco.

Taramundi.
Teverga.
Valle alto de Peñamellera.
Vega de Rivadeo.

(R. al núm. 142).

Tesore ria de Hacienda

En el expediente de apremio que se instruye contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por cánon de superficie de minas é impuesto equivalente al 30 por 100, se dictó la providencia que copiada literalmente dice así:

«De acuerdo con lo prescrito en el art. 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se declaran incursos en el recargo de segundo grado los deudores expresados en la anterior relación y en su consecuencia, según previene el art. 17 de dicha Instrucción; notifíquese esta resolución á los deudores para que en el preciso término de 24 horas hagan efectivas sus respectivas cuotas, y de así no hacerlo, procédase contra los mismos al embargo de sus bienes, guardando en este caso al hacer el señalamiento, el orden que establecen los artículos 11, en su apartado 3.º del Real decreto de 9 de Abril de 1889 y el 23 de la Real orden de 21 de Agosto del mismo año.

Así lo provee, manda y firma el que suscribe como Agente ejecutivo, en Oviedo á 23 de Septiembre de 1897.—José Bernardo.

(R. al núm. 136).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Soto del Barco

A instancia de varios interesados comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del próximo año y revisiones anteriores, se instruyen expedientes por esta Alcaldía, en averiguación del paradero de los individuos siguientes:

Nicolás González y Díaz, que se ausentó para la isla de Cuba, hace once años próximamente, ignorán-

dose desde entonces su residencia y es hermano del mozo José González Díaz, alistado para el reemplazo de 1898.

Ramón y José Pulido Alvarez, hijos de Angel y Gabina, naturales de Caseras, en este concejo, hermanos del mozo Generoso, alistado en el reemplazo de 1897, que se ausentaron hace 18 y 15 años respectivamente para la isla de Cuba.

Félix Alvarez González, hijo de Andrés y Josefa, natural del Monte, en este término, se ausentó hace 19 años de su domicilio, y hermano del mozo José Antonio Fernández González, alistado en 1896.

Manuel Sánchez González, hijo de Antonio y Celedonia, natural de la Bimera, que se ausentó hace 13 años para la isla de Cuba, y es hermano del mozo Fernando, del remplazo de 1896.

Francisco Morán, natural de la Corrada, en este concejo, padre del mozo Antonio, que fasímismo se ausentó para la isla de Cuba hace 14 años, y se ignora como los anteriores su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas de 23 de Diciembre del año último, se publica el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Soto del Barco Septiembre 20 de 1897.—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 139).

Alcaldia de Boal

En poder de D. Cárlos González, de Silvón, en este concejo, se halla un caballo de seis cuartas de alzada, castaño, cola y crin negras y aparenta tener de diez años de edad.

Fué marcado á hierro con una O atravesada por una barra.

Lo que se hace público para que, llegando á conocimiento del dueño, lo pueda recoger, previa indemnización de gastos.

Boal 24 de Septiembre de 1897. —El Alcalde, Leopoldo Infanzón. (R. al núm. 137).

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION de los montes y demás terrenos forestales de dominio público de la provincia de Oviedo que no revisten caracter de interés general, formada en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 por la Comisión clasificadora.—(Continuación, véase el núm 223.)

mero le len.	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida
iden.		OCHIVO HO AIDNI	ZOSICI A TEC	Hectáreas.
69 .	Gijón.	Corona y Marigüeña.	Al pueblo de Cenero.	
70	Gijón.	Cotariella (La) In BOLL OTTENZE RAIG ROLL	Al pueblo de Ruedes.	liarcoles 29 de
	Gijón.	Gavilanes (Los) y la Cuesta.	A los pueblos de Pececin y Senello.	35
72 73	Gijón.	Granda (La).	Al pueblo de Cenero.	10
74	Gijón. Gijón.	Loma de Valdornón. Llano de Bateao.	Al pueblo de Valdornón.	150
75	Gijón.		Al pueblo de Cenero. Al pueblo de Serin.	32
76	Gijón.	Mirón.	Al pueblo de La Pedrera.	minery sometimes 182
1444-200	Gijón.	Monte Redondo.	Al pueblo de Fano.	1 01 11 180 9
78	Gijón.	Pangran.	Al pueblo de Fano.	35
79 80	Gijón. Gijón.		Al pueblo de Leorio.	5
81	Gijón.	8. B. (주변, 4. B. B. 1987 - 191, 192, 192 - 192 - 192 - 192 - 193 - 193 - 193 - 193 - 193 - 193 - 193 - 193 - 1	Al pueblo de Leorio. Al pueblo de Serin.	15
82	Gijón.		Al pueblo de Cenero.	23
83	Gijón.	Pico, Fano y el Torquín.	A los pueblos de Fano y Lavandera.	192 To.J. 19h (27) 9
84	Gijón, maj dan da	Pontones (Los).	Al pueblo de Cenero.	7
85	Gijón.		Al pueblo de Serin.	25
86 87 88	Gijón. Gijón.		Al pueblo de Leorio.	14
88	Gijón.		Al pueblo de Ruedes.	and to Mile
89	Gijón de de no actoral		A los pueblos de Santianes y La Cruzada. A los pueblos de Deva. Santurio y Caldones.	(d) (Q) (82)
re obs	deliniona islamani, alfab	801	12 10s paobios de Deva. Banturio y Cardones.	263
90 BU	enpe, 7881 sh esalgross	Partido judicial de Infiesto	and an amount of the state of the last state of	en San Seba
90	Cabranes.	Cuesta de Arzabal.	A los Pueblos de Torazo y Fresnedo.	arroquii uz 45
	Cabranes.	(Sierra de Raii.	A los pueblos de Torazo y Fresnedo.	68
91 92	Nava.	Incos. Campiellos.	Al pueblo de Torazo.	104
93	Nava.		Al pueblo de Cuenya. Al pueblo de Nava.	Ballob order 53
94	Nava.		Al pueblo de Cuenya.	202
95 96	Nava.	Molina (La) Grandimas	Al pueblo de Cuenvo	91
96	Nava.	Mosquil, Paredes del Cordal del Fresnediello v	PERSON OF STATE OF STATE OF STATES OF STATES	Charles Smill D
97	Nove	Cordales.	A los pueblos de Cuenva y Ceceda.	la Mad ab 38
98	Nava.	Pucherina. Silvota y la Llomba.	A los pueblos de Nava y Cuenya.	38
99	Piloña.	Canto de la Cerra y Penella.	Al pueblo de Cuenya.	10 H :: 12 .019
100	Piloña.	Cuesta del Otro.	Al pueblo de Coya. A los pueblos de Anayo y Borines.	132
101	Piloña.	Cuesta de Ludeña.	Al pueblo de Ludeña.	56 28
102	Pilona.	Pared de Cabañón.	Al pueblo de Anayo.	TOUT TOO ACT TO
103	Pilona.	Pico Viyao.	A los pueblos de Pintueles, Borines Anavov Vi-	TOO 50
104	Piloña.	Sierra del Antayo.	A los pueblos de Miares, Vallobal y Cereceda.	Marta Leriesa
56.01	MARK TOTAL VALUE BY OUR CODE OF THE PARTY.	Partido judicial de Laviana	ierogalina u	er con unu des
1927	PART PROBLEM SESSION OF THE SEC	(Canto de la Cerezal.	Al pueblo de Blimea.	basica, ba tenid
105	S. Martin del Rey Aua		Al pueblo de San Andrés.	200
entersor a	MARKET REPORT OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND	Monte Espeso.	Al pueblo de Hijuela de Santa Bárbara.	bre, one arm
-aint	sar omeo exemples A sou	Partide State of Tolle and	Description objects if a	Con este motio
	With the same of t	Partido judicial de Luarca Sierra de Anleo.		signate aconscius
100	in the statement det age. On the	Falda de Arbón.	MILLION DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTO	000.8 meet a
106	Navia.	Penondres.	Al pueblo de Navia.	
PAGUE	or three seasons are not so	Bullicente.		
-919	one-diume, se publica el	Canto Barredo y Ceniciento.		
al ob	district sixenoff is nee	Ordial y la Peña. Cuesta de Brañiciento.	Occupienta y Cruses y Tamera.	para su con
	selonis,	Pico de los Morteros.	All proble de Constant	consignement.
ab US	sto del Barco Septiembre.	Sierra de Gumillera, Cuesta del Carbayón y		. E. muchus
P	a lessalt attack in a	Gatina.		San Sebastián
		Fuente del Torno y Tirón.	Language of the second	- 100 t at a
1	He are to the total	Pena del Carcedo y la Jamona.	Al pueblo de Castañedo.	a-bidoma.
		Villarosa v Compillina	(Al pueblo de Mones.	
	Lead Late with a state of	Villarosa y Campillina. Pozo de Rubieros.		ALBELIEND ON R
107	Valdés.	Cruza de los Carbayones.	A los pueblos de Pinera y San Vicente.	9.584
Sout San		Faedo y Cuesta de Silvillana		I I MOLDA
STEELS F	CONTRACTOR OF THE BUILDING OF	Alcabón.	Al pueblo de Obienes.	
10 Late 1	to be about the second of the second	Granda . Tal Albiro 2010 Muly A	April April 200	doutristración de H
Sasziano.	CHARLES AND THE REAL PROPERTY OF THE PARTY O	Careo de los Moros. La Gallinera.	A los pueblos de Vega, Garzón, Valdón y Mer	
	To the state of stop was	Candares de Rodiel.		
40	THE SECOND SELECTION OF TEMPOR OF	Peñablanca.	Al puebio de Santiuste.	
27.1	and the comment of the forest the	Sierra de la Mata.	Al pueblo de Santiuste. Al pueblo de Andrado.	
	savered about the spiness	Pico de la Cuesta.	Al pueblo de Moanes.	
Well.	equip soliding enaded an emp o	Sellón.	Al pueblo de Cortina	Service department 140
108	Valdés.	Cruz de las Seves y Carbayón.	Al pueblo de Gamones	STATE OF THE PARTY
100	values.	Pecheros, Lagos, Mullidos y Trasvalles. Sierra de las Cruces.	A los pueblos de Barcia y Liján.	udio unidao 416
	the de grandstreet and and and	Candamos.		iss all chains
265	ol enfineitque en 12 luo	Branuas.	som Collegiant and the sole of endough	
109	Villayón.	Santabio.	Al pueblo de Villayón.	0
103		Carrio.		3.000
103				Stand of
103		Loma del Fresno. Quintana y Arbón.	count introduction in A source	The Street Alterio

Núm. de rden.	Término municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida Hectárea
opni.		Partido judicial de Llanes		
ad mai	nets elembilist adda A		Al pueblo de Barro.	
4,018.2	a mayou sokusisodna fine a	Cuesta de Llanos. Llanechas y Ortegal.	Al pueblo de Barro. Al pueblo de Nueva.	
SUPPLIE	entropy organization of the	Cuesta Sabusa. Cuesta de los Llanos.	Al pueblo de Posada.	10.00
110	Llanes. [a 4]	Llabres.	el mengh, folk hubssleppeg all als leading and seat a sold	10.00
		Peña y Guariza. Valle de la Piedra.	Al pueblo de Pria.	during, our
9	Juggado de Alland	Toyo y Bodunco.	A los pueblos de Cué y Andrin. A los pueblos de Ontoria, Naves y Pria.	or equipment the
111	Llanes.	Rio de Nueva y Llamigo. Fon de la Hitia.	Al pueblo de Ardisana.	20
		(Sierra de Cabríos.	Al pueblo de Ribadedeva.	1.00
112	Ribadedeva.	Rebejones. Trave y Forco.	Air paesire de Zanamae	
FIR AL	aloge diligencies	the following in the last of the following t	t v sadomenno saleno v entenne ent	
Baist	dent & historial of this	Partido judicial de Oviedo		Signature of the
	Llanera. Llanera.	Abarrio y Aguaron.	Al pueblo de San Cucufate. Al pueblo de Lugo.	10 2
	Llanera.	Berruga (La) Beyo.	Al pueblo de Santa Cruz.	1
	Llanera.	Boria (La) Cabornio.	Al pueblo de Lugo. Al pueblo de Pruvia.	1 2
	Llanera.	Campos (Los)	Al pueblo de Lugo.	2
119 120	Llanera.	Canal (La) Cantera, Cibia y Cogolla.	Al pueblo de Lugo. Al pueblo de Rondiella.	13
121	Llanera.	Canto de la Corona.	Al pueblo de Pruvia.	1
THE PARTY NAMED IN	Llanera.	Canto de la Golpina. Canto de Ricabo y la Miadoria.	Al pueblo de Rondiella. Al pueblo de Pruvia.	Walt togal and
	Llanera.	Carriles (Los)	lai chia da San Unculavo.	2
125 126	Llanera. Llanera.	Cerra (La) Cogolla (La)	Al pueblo de San Cucufate. Al pueblo de San Cucufate.	4
127	Llanera.	Corona (La)	Al pueblo de Lugo. A los pueblos de Arlós y Ferroñes.	
128 129	Llanera.	Cuesta de María. Cuesta de Oturo.	Al pueblo de Arlós.	To an all the second
130	Llanera. Llanera.	Folguera.	Al pueblo de Lugo.	3
131 132	Llanera.	Jarcon y Canteo del medio. Folgueroso.	Al pueblo de Ferroñes. Al pueblo de Lugo.	1 3
133	Llanera. Llanera.	Granda (La)	Al pueblo de Lugo.	1
134	Llanera.	Lladines. Montellar.	Al pueblo de Cayés. Al pueblo de Santa Cruz.	1 3
135 136	Llanera.	Monticos.	IAI abla da Canta Ciruz.	4
137 138	Llanera.	Orfolin. Pandiella (La)	Al pueblo de Barta Santa Cruz. Al pueblo de Ferroñes.	26
139	Llanera.	Penadrada.	Al ñueblo de Pruvia.	America 19 Ye
140 141	Llanera.	Ramones. Restielles.	Al pueblo de Lugo. A los pueblos de Arlós y Ferroñes.	1 7
142	Llanera.	Rogilorio.	Al pueblo de Ables.	4
143 144	Llanera. Llanera.	Santo Firme. Sierra de Arenas.	Al pueblo de Lugo. A los pueblos de Arlós y Ferroñes.	11 2
145	Llanera.	Tras del Barrero.	Al pueblo de Ables.	1
146	Llanera	Tuxa. Ujo.	Al pueblo de Santa Cruz. Al pueblo de Santa Cruz.	6
147 148	Llanera.	Viesca (La)	Al pueblo de Ables.	30 30
149 150	Lanera. Morcin.	Villayo y Tejeras. Peña de los Escobios.	Al pueblo de Santa Cruz. A los pueblos de San Sebastián y Argame.	2
151	Morcin.	Peña de Robles.	Al pueblo de Foz. A los pueblos de San Sebastián y la Piñera.	7 2
152 153	Morcin.	Reconco. Roza de Arganes.	A los pueblos de San Sebastián y la Piñera.	in the same of
154	Morcin.	Salguero y Peña de Raimilero y Somonte.	Al pueblo de Foz.	48
155 156	Morcin. Oviedo.	Sierra del Espinedu. Caleyo (El)	Al pueblo de San Sebastián. Al pueblo de Godos.	report series
157	Oviedo.	Cuesta de Llodero.	Al pueblo de San Pedro de Nora. Al pueblo de San Pelayo del Puerto.	die von den Eg
158 159	Oviedo.	Llanos y Coruceda. Monte Robledo.	A los pueblos de Siones y Puerto.	1
160	Oviedo.	Panzarandi.	Al pueblo de Siones. Al pueblo de Priorio.	e al defamos
161 162	Oviedo.	Peña de Avis. Peña del Palo.	Al pueblo de San Pelayo del Puerto.	
163	Oviedo.	Peña de Pintoria.	Al pueblo de Caces.	
164 165	Oviedo.	Tejera (La) Vallina de Mingus.	Al pueblo de San Pelayo del Puerto.	Add The State of t
166	Proaza.	Acedo y Nocedo.	Al pueblo de Proaza. A los pueblos de Proaza y Villamejin.	
167 168	Proaza. Proaza.	Alcedo. Cruz (La)	Al pueblo de Proaza de Linares.	1
169	Proaza.	Peña del Castiello.	Al pueblo de Proacina. A los pueblos de Linares y Proacina.	
170 171	Proaza. Proaza.	Peña Nocedo. Pico de la Cruz ó Rozo del Cuadro.	Al pueblo de Linares.	
172	Proaza.	Rasa.	Al pueblo de Proaza. Al pueblo de Proaza.	
173 174	Proaza. Regueras.	Sierra del Cogollo. Airados y Ujo.	A los pueblos de Biedes y Trasmonte.	2
175	Regueras.	Berruga (La)	A los pueblos de Andayón y Valsera. Al pueblo de Trasmonte.	2
176 177	Regueras. Regueras.	Caba (La) Canto de Ruedes.	A los pueblos de Andayón y Valsera.	Total and Control and
178	Regueras.	Cuótara.	Al pueblo de Valsera. A los pueblos de Andayón y Valsera.	July and the second
179 180		Forcades. Forcon y Gatel.	Al pueblo de Valsera.	unit le will on
181	Regueras.	Gotera (La) Llamonte.	Al pueblo de Cogollo. Al pueblo de Andayón.	341 - 10 - 10 - 10
182 183		Llanos (Los)	Al pueblo de Andayón.	

4

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vázquez y Heres,
Juez municipal en funciones del
de instrucción de Pola de Lena
y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Iglesia Ferrera, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Fernández Llaneza, la noche del ocho del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la detención del José Iglesia Ferrera y su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena y Sepatiembre veintiuno de mil ochocientos noventa y siete. — Victorino Váz. quez. — Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 636).

Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Laviana.

Certifico: que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado pende á
instancia de D. Bernardo Argüelles Sánchez, contra D. Manuel Rosales González, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia, cuyo
encabezamiento y parte dispositiva
dice así:

«En la Pola de Laviana á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Ramón González Campomanes, á nombre de D. Bernardo Argüelles Sánchez, mayor de edad, casado, capataz de minas y vecino de Vega, concejo de Langreo, dirigido por el Letrado D. Constantino Fernández Solís, contra D. Manuel Rosales González, mayor de edad, propietario y vecino

de Busto, partido judicial de Villaviciosa, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que bebo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada haciéndose trance y remate en los bienes embargados y en cualquiera otros que resulten ser de la propiedad del demandado, hasta satisfacer á D. Bernardo Argüelles Sánchez, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses del tres por ciento anual, desde trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, con más los gastos y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, y publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, si no se pidiere por la parte actora que se notifique personalmente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. -- Silverio Olmedillas de Bezanilla.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el dia de su fecha hallándose celebrando audiencia pública con asistencia de mi el Actuario que doy fé.—Ante mí, Manuel A. Rodríguez.»

Con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, se expide la presente certificación para insertar en el Boletin oficial de la provincia, en Pola de Laviana á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º, Silverio Olmedillas.

(R. al núm. 632).

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de seis del actual, dictada en expediente de apeo y prorrateo de fincas promovido por los herederos de D. Manuel Vior, acordó hacer saber á los utiliarios, que se presentaron y pusieron de manifiesto por término de quince días las operaciones del prorrateo, á fin de que aquellos las examinaran.

Y para hacerlo saber á D. Robustiano Reigada y D. José Espina, vecinos del Puente de Abres, concejo de Vega de Rivadeo, ausentos en paradero ignorado, expido la presente que habrá de insertarse en el Boletin oficial de la provincia.

Castropol y Septiembre veinti-

tres del mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 641).

Juzgado de Avilés

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, para el debido cumplimiento de una carta-orden recibida de la Superioridad, por la presente cédula se cita al testigo Manuel Fernández González, vecino, al parecer, de Gijón, Plaza del seis de Agosto, pero cuyo paradero actual se ignora, para que el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio por Jurados, que darán principio en los mencionados día y hora, en la causa instruída contra Félix Fernández Vega (álias) Carbayeda y otros, por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Avilés veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. —El Secretario, por Trapa, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 639).

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Atanasio Cueva Bobes, vecino que fué, al parecer de San Cristóbal de Entreviñas, en este concejo, pero cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio por Jurados, que darán principio en los expresados dia y hora, en la causa instruida contra Félix Fernández Vega (a) Carbayeda y otros, por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Avilés veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. —El Secretario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 642).

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, se cita á Gerardo Carril, vecino de la parroquia de Navarro, en este partido, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que el dia diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio por Jurados que darán princio

cipio en los expresados dia y hora en la causa instruída contra Félix Fernández Vega (a) Carbayeda y otros, por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pese tas.

Avilés veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

—El Secretario, por Trapa, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 634).

Juzgado de Allande

D. Román Ramos Argüelles, Juez municipal de Allande.

Hago saber: que ante este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia á instancia de
D. Enrique Lozano y Sierra, contra
D. Juan Blanco y Queipo, mayores
de edad, labradores y vecinos de
Berducedo, en este concejo, sobre
reclamación de quinientos sesenta
y cinco reales, seis heminas de grano centeno ó ciento cincuenta reales por razón de las mismas, para
cuyo pago y costas, han sido embargados y tasados los bienes siguientes ó sea su dominio útil, sitos
en dicho Berducedo.

- 1.º La finca llamada Canabeira, tasada en doscientas pesetas.
- 2.º Un cuarto de María Blanco, en cien pesetas.
- 3.° Leira de arriba, en cuarenta pesetas.
- 4.º Tierra de Antonio Blanco. llamada Chao, en noventa pesetas.
- 5.º Riboncin de arriba, en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- 6.º El castañedo de los Comillois, en ciento ochenta pesetas.
- 7.º El Riboncín de abajo, en trescientas pesetas.

En providencia de esta fecha acordé mandar sacar á subasta el derecho de las mencionadas firmas por término de veinte días, señalando para el remate las once de la mañana del veintinueve de Octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á cuyo efecto se hace público por medio del presente, para que los que quieran hacer posturas concurran en el día y hora señalados, admitiéndose las que alcancen las dos terceras partes del precio de la tasación y se consigne préviamente sobre la mesa de este dicho Juzgado el diez por ciento del valor de aquella. No existen títulos de propiedad, falta que se subsanará por los medios legales y á costa del ejecutado después de tener lugar la subasta.

Y á fin de que tenga lugar la publicación en el Boletin oficial de la provincia, es el presente.

Dado en Pola de Allande Septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Román Ramos Argüelles.

(R. al núm 640).

183 | Regueras.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL